



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUN 2023

VISTOS: Informe N° 1373-2023/GRP-460000 de fecha 08 de junio de 2023; Memorando N° 682-2023/GRP-100010 de fecha 08 de junio de 2023; Memorandum N° 966-2023/GRP-430000 de fecha 08 de junio de 2023; Informe N° 33-2023/GRP-430300 de fecha 08 de junio de 2023; Oficio N° 2451-2023/GRP-DRSP-4300207.4 de fecha 07 de junio de 2023; Memorandum N° 901-2023/GRP-430000 de fecha 29 de mayo de 2023; Memorando Múltiple N° 039-2023/GRP-100010 de fecha 11 de mayo de 2023; Hoja de Registro y Control N° 13434 de fecha 09 de mayo de 2023; Informe Técnico N° 013-2023/GRP-100043 de fecha 01 de junio de 2023; Informe N° 65-2023/GRP-420300 de fecha 29 de mayo de 2023; Informe N° 15-2023/GRP-420500 de fecha 18 de mayo de 2023; Memorando Múltiple N° 039-2023/GRP-100010 de fecha 11 de mayo de 2023; y, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Mundial de Alimentos”.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el WFP (World Food Program con traducción al español como: Programa Mundial de Alimentos) es un programa autónomo conjunto de las Naciones Unidas, tiene como misión principal apoyar todos los esfuerzos para reducir el hambre y la pobreza de las poblaciones más vulnerables. Tiene como misión prioritaria, apoyar a los países en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 (“Hambre Cero: Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y promover la agricultura sostenible”) y el ODS 17 (“Establecer alianza para establecer estos objetivos”). Para alcanzar estos fines, WFP trabaja en el Perú en temas de desarrollo, recuperación y respuesta a emergencia, en apoyo al gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales, organismos e instituciones académicas y otras entidades, mediante el establecimiento de alianzas con el gobierno, sector privado y la sociedad civil, para lograr la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Mundial de Alimentos con el objetivo de establecer la unión de capacidades institucionales de ambas partes y la mutua cooperación entre las mismas con el propósito de fortalecer los procesos de implementación de las políticas de salud, nutrición y seguridad alimentaria, a través de la investigación, diseño y ejecución de intervenciones articuladas con el fin de prevenir y reducir la malnutrición, con especial énfasis en niñas y niños de la primera infancia y en poblaciones con mayor vulnerabilidad; así como también la implementación de las políticas relacionadas a la gestión de riesgos de desastres y preparación ante emergencias;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 13434 de fecha 09 de mayo de 2023, se adjunta la Carta N° 180-WFP-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, por el cual, la Representante País del Programa Mundial de Alimentos (WFP) de las Naciones Unidas en el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUN 2023

Perú cumple con adjuntar una (01 juego) propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Mundial de Alimentos (WFP) a fin de coordinarse la pronta suscripción y firma, con formato estandarizado para la suscripción de convenios con entidades gubernamentales;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, en el artículo 88°, numeral 3) del citado TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Mundial de Alimentos (WFP)";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Mundial de Alimentos (WFP)"; suscrito el día 08 de junio de 2023, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUN 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en el Perú, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL





Programa Mundial de Alimentos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS



COMPARECIENTES



Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** (en adelante, **GORE PIURA**), con Registro Único del Contribuyente N°20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. **Luis Ernesto Neyra León**, en su calidad de **GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y por otra parte, **EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** (en adelante, "**WFP**"), con Registro Único del Contribuyente N° 20502701577, con domicilio legal en Avenida José Pardo N° 831, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Sra. **Sarah Laughton**, en su calidad de representante de WFP en Perú, identificada con Carné de Identidad N° 20220675, designada mediante nota RE (PRO) N° 7-7-C/7. Los cuales por ser capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de sus representados, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas.



En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**GORE PIURA** y **WFP**), será entendida como **LAS PARTES** e individualmente como **LA PARTE** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:



1.1 **EL GORE PIURA** es un ente descentralizado del Poder Ejecutivo, que ocupa el segundo nivel en jerarquía, conforme lo establece la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, que en su artículo 191°, establece que Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.2 **EL GORE PIURA** tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

1.3 **WFP** es un programa autónomo conjunto de las Naciones Unidas, tiene como misión principal apoyar todos los esfuerzos para reducir el hambre y la pobreza de las poblaciones más vulnerables.

1.4 **WFP** tiene como misión prioritaria, apoyar a los países en el logro de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 (Hambre Cero: Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y promover la agricultura sostenible) y el ODS 17 ("Establecer alianza para establecer estos objetivos). Para alcanzar estos fines, WFP trabaja en el Perú en temas de desarrollo, recuperación y respuesta a emergencia, en apoyo al gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales, organismos e instituciones académicas y otras entidades, mediante el establecimiento de alianzas con el gobierno, sector privado y la sociedad civil, para lograr la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Las actividades que se ejecutarán en virtud de este Convenio Marco están abarcadas en el Plan Estratégico de WFP en el Perú 2023-2026.





1.6 **WFP** opera en el Perú en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos de fecha 18 de mayo el 2006 (el "Acuerdo básico"). Por el cual, a su vez, se extienden a **WFP** los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención de sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la "Convención de 1946") y la Convención sobre privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados de 1947 (la "Convención de 1947", y conjuntamente con la Convención de 1946, las "Convenciones");



1.7 El mencionado Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, fue ratificado por el Gobierno peruano, mediante Decreto Supremo N° 020-2018-RE, del 17 de junio del 2018.

SEGUNDA: OBJETO Y CARÁCTER

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la unión de las capacidades institucionales de **LAS PARTES** y la mutua cooperación entre las mismas con el propósito de fortalecer los procesos de implementación de las políticas de salud, nutrición y seguridad alimentaria, a través de la investigación, diseño y ejecución de intervenciones articuladas con el fin de prevenir y reducir la malnutrición, con especial énfasis en niñas y niños de la primera infancia y en poblaciones con mayor vulnerabilidad; así como también la implementación de las políticas relacionadas a la gestión de riesgos de desastres y preparación ante emergencias.

2.2 CARÁCTER

Este Convenio Marco constituye un Acuerdo sobre Prestación de Asistencia. A través el presente, **LAS PARTES** afirman su mutuo compromiso de ejecutar las actividades en virtud el presente Convenio Marco de conformidad con el Acuerdo Básico, los acuerdos subsidiarios y planes operativos que **LAS PARTES** pueden suscribir.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1. EI GORE PIURA asume los siguientes compromisos:

- a) Designar y acreditar un representante titular y alterno que lo represente para el presente Convenio Marco, los mismos que se encargarán de coordinar con los funcionarios acreditados de **WFP** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos que se establezcan en materia de salud y alimentación inocua y nutritiva; así como la gestión de riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias.
- b) Realizar gestiones conjuntas con **WFP** para la identificación, gestión y ejecución de programas y proyectos de interés común en salud, nutrición y en alimentación inocua y nutritiva; así como la gestión de riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias, tendientes a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional, con especial énfasis en las niñas y niños de la primera infancia y poblaciones vulnerables;
- c) Promover la participación activa de los actores regionales y locales del sector público y privado, así como también las organizaciones de la sociedad civil, en apoyo a las intervenciones que se implementen en los territorios sobre salud, nutrición, seguridad alimentaria, gestión de riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias;
- d) Fortalecer los procesos de articulación intergubernamental e intersectorial, así como promover el diálogo y la concertación social con el sector privado y la sociedad civil conjuntamente con



**Programa
Mundial de
Alimentos**



WFP, para mejorar las intervenciones, programas y proyectos en salud, alimentación inocua y nutritiva, gestión de riesgos de desastres, preparación y respuesta ante emergencias con énfasis en las niñas y niños de la primera infancia y en poblaciones vulnerables, implementando estrategias de seguimiento y monitoreo en el marco del presente Convenio Marco.



3.2. WFP, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, asume los siguientes compromisos:

- a) Designar y acreditar un representante titular y un representante alterno, los mismos que se encargarán de coordinar con los representantes del **GORE PIURA** para la planificación, implementación, seguimiento y monitoreo de los programas, actividades y/o proyectos que se establezcan en materia de salud y nutrición, alimentación inocua y nutritiva; así como la gestión de riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias;
- b) Desarrollar gestiones articuladas con el **GORE PIURA**, para la implementación de estrategias relacionadas a salud, nutrición, seguridad alimentaria, gestión de riesgos de desastres, preparación y respuesta ante emergencias; Desarrollar en coordinación con el **GORE PIURA**, la generación de evidencias, evaluaciones, lecciones aprendidas y sistematización de experiencias para mejorar la implementación de las políticas, programas y servicios de la región; Contribuir a mejorar la alimentación, nutrición y seguridad alimentaria y reducir la malnutrición en las familias a través de los programas o proyectos que se implementen en la región;
- e) Comunicar al **GORE PIURA** todo programa y/o proyecto que se gestione y ejecute en el ámbito regional;
- f) Desarrollar juntamente con el **GORE PIURA** acciones de fortalecimiento de capacidades a equipos técnicos del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales.



CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción por ambos representantes de **LAS PARTES** (el "Plazo de Vigencia"), salvo que una de ellas o ambas lo rescinda de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente Convenio Marco.

QUINTA: DE LA AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio Marco no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación de servicios alguna entre **LAS PARTES**, ni obliga a **LAS PARTES** a suscribir acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. Queda entendido que todas las actividades que se lleven a cabo dentro de este Convenio Marco se realizarán de acuerdo con la conformidad con los reglamentos, reglas, normas, políticas y procedimientos internos de cada una de **LAS PARTES** y de este Convenio Marco y, en todo caso, sujeto a la disponibilidad de fondos a tal fin. Cada parte asumirá independiente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y a los ámbitos de sus compromisos.

Sin perjuicio de lo señalado, si para la ejecución de este Convenio Marco se tuviera que incurrir en algún gasto para el cumplimiento de los compromisos, éste solo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberán ser asumidos por **LA PARTE** que lo requiera o por ambas partes, según acuerdo por escrito.





Programa
Mundial de
Alimentos



SEXTA: IMPLEMENTACION DEL CONVENIO MARCO

- 6.1 La implementación del presente Convenio Marco se realizará mediante **Planes de Acción Conjunta**, de acuerdo con los compromisos asumidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.
- 6.2 Los Planes de Acción Conjunta serán elaborados por **LAS PARTES**, a través y en coordinación con las Gerencias o Unidades Técnicas Especializadas del **GORE PIURA**, para lo cual se conformarán Equipos Técnicos para cada temática o actividad prioritaria a ser implementada en la región. Los Planes serán elaborados para un periodo de dos años calendario y con evaluaciones anuales que permitan realizar los ajustes o modificaciones al plan de ser el caso.
- 6.3 Los Equipos Técnicos presentarán un reporte de actividades ante el Comité Técnico Regional (Cláusula decimoprimer), cada seis meses en tanto este vigente el programa o proyecto.



SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo por escrito, extensiones o modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el plazo de vigencia, las que constarán en las Adendas correspondientes, que formarán parte integrante del presente documento.

OCTAVA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN – CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. **LAS PARTES** se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que a su juicio puedan conducir a la cooperación mutua bajo este Convenio Marco.
- 9.2. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Convenio Marco, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de **LAS PARTES**.
- 9.3. A intervalos semestrales, y cuando sea requerido, **LAS PARTES** convocarán reuniones para revisar el grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio Marco y para planificar futuras actividades.
- 9.4. Cada Parte deberá mantener la confidencialidad de toda aquella información marcada como "confidencial" que reciba de la otra Parte con motivo de este Convenio Marco y/o de convenios relacionados (la "Información Confidencial"). La Información Confidencial no podrá ser utilizada de manera alguna para la obtención de beneficios comerciales o personales. La Información Confidencial de una Parte solo podrá ser difundida a terceros con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Asimismo, se comprometen a garantizar la seguridad de la información referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. La obligación de confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio Marco.





DECIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS

- 10.1 Cada Parte se compromete a no utilizar en comunicados de prensa, notas, informes, u otras publicaciones de cualquier naturaleza relacionadas con este Convenio Marco o con cualquier otro documento celebrado dentro del marco del presente Convenio Marco, el nombre, el emblema, logotipo o cualquier otro signo distintivo de la otra Parte, sin su consentimiento previo y por escrito.
- 10.2 **GORE PIURA** respeta los ideales y objetivos de **WFP** y reconoce que el nombre, emblema y logotipo de **WFP** no podrá estar asociado a ninguna causa política o sectaria ni ser utilizado de manera inconsistente con el estatus y reputación de **WFP** como parte del Sistema de Naciones Unidas.
- 10.3 En aras de garantizar que las imágenes, textos publicaciones que utilice **GORE PIURA** bajo el presente Convenio Marco sea consistente con el estatus de **WFP** como agencia de las Naciones Unidas, las partes establecerán los mecanismos para que cualquier texto, documento e imagen que se genere como consecuencia de, o en relación con el presente Convenio Marco, estén conformes a su imagen, políticas y objetivos institucionales.
- Antes de utilizar cualquier imagen o texto (ya sea en el trascurso de una campaña publicitaria, conferencia de prensa, artículo periodístico, nota de prensa, etc.), **GORE PIURA** deberá tener el consentimiento de **WFP**.

En relación con la manera en que se reproducirá el nombre, emblema y/o logotipo de **WFP** en cualquier imagen y/o texto, así como sobre el formato y ubicación de las imágenes y el texto y el contenido del mismo, **GORE PIURA** deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **WFP**.

DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACION

- 11.1. **El GORE PIURA** y **WFP** designarán un representante por cada una de **LAS PARTES**, con la finalidad de coordinar la ejecución del presente Convenio Marco. Los representantes serán los interlocutores responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada entidad.
- 11.2. En ese sentido, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:
- Por el **GORE PIURA**, al Subgerente Regional de Cooperación Técnica Internacional.
 - Por **WFP**, a la Representante de **WFP** en el País o a quien designe.
- 11.3. Para la ejecución del presente Convenio Marco, se conformará un Comité Técnico Regional, que estará integrado por funcionarios designados de ambas partes, quienes semestralmente sesionaran con la máxima autoridad regional y hasta la liquidación del Convenio Marco, con la finalidad de asegurar el cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1. Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio Marco.
- 12.2. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (05) días hábiles.



DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



13.1 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio Marco o del domicilio vigente, con noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.

13.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser firmada por los funcionarios de **LAS PARTES** facultados para suscribir Convenios dejando constancia expresa de su voluntad de resolver el Convenio Marco e indicando la fecha en que quedará concluido.



13.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el Convenio Marco, en cuyo caso **LA PARTE** afectada requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Marco.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, **LA PARTE** afectada podrá dar por resuelto el Convenio Marco mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.



13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del Convenio Marco se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

Las actividades que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 La interpretación y la aplicación del presente Convenio Marco, incluido todo acuerdo y/o documento suscrito en relación con el mismo y toda controversia que surja a partir del mismo o en relación con el mismo, se regirán exclusivamente por los principios generales del derecho internacional y por los términos y condiciones del Acuerdo Básico y del presente Convenio Marco (y de los acuerdos subsidiarios, si los hubiere), excluyéndose cualquier norma de reenvío de leyes que someta el Convenio Marco a las leyes de una jurisdicción determinada.



14.2 Cualquier controversia, diferencia o disputa que pudiere surgir entre **LAS PARTES** con motivo o en relación al presente Convenio Marco o respecto a cualquier instrumento de aplicación o documento celebrado con relación con el mismo, se resolverá por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Básico.





DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD



15.1 WFP no asume responsabilidad u obligación alguna por cualquier pérdida o daño a los bienes adquiridos, transportados, manipulados o almacenados en la ejecución de las actividades bajo el presente Convenio Marco, a menos que sean atribuidos a la culpa grave o conducta dolosa por parte de WFP, ni por ninguna pérdida indirecta, lucro cesante o daño derivado de cualquier acuerdo celebrado en virtud del presente Convenio Marco.

15.2 Corresponderá a GORE PIURA tramitar cualesquiera reclamaciones que pudieran presentar terceras partes contra WFP, contra sus funcionarios o consultores, o contra cualesquiera otras personas que presten servicios en su nombre en virtud del presente Convenio Marco y eximirá de toda responsabilidad a WFP y a las precitadas personas en el caso de cualesquiera reclamaciones y obligaciones resultantes de las operaciones efectuadas en virtud del presente Convenio Marco, excepto cuando LAS PARTES convengan en que tales reclamaciones se deben a negligencia grave o conducta dolosa de tales personas.



DÉCIMO SEXTA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

16.1 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Asimismo, LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Marco.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

16.2 LAS PARTES aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el Convenio Marco, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

DÉCIMO SEPTIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco y los instrumentos de aplicación o en cualquier documento suscrito en relación con el presente Convenio Marco constituirá una renuncia, expresa o tácita, por parte de WFP, las Naciones Unidas o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de cualquiera de los privilegios e inmunidades que se les reconocen conforme la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional y demás acuerdos y/o convenios internacionales o nacionales y bajo la ley local.



